

EXP. N° 0600- 71 /2019.-

DECRETO N° O -- ISPTyV.SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 11 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los montos que, como tope, se aplicaron en virtud del Decreto Nº 3450-ISPTyV de fecha 7 de Abril de 2017 para la contratación de equipo pesado que resulte necesario utilizar en las obras a ejecutar por todos los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, además del reajuste de los montos, es necesario incluir en el listado a determinados equipos que no se encontraban contemplados en el referido decreto;

Que, entre las finalidades y funciones asignadas al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se encuentra "La reglamentación, aplicación y fiscalización de los sistemas de reajustes del costo de las obras y trabajos públicos sujetos al régimen legal en la materia" (Art. 25, inc. 10 de la Ley Nº 5875);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense los montos por hora que, como tope -con impuestos incluidos-, se establecen para la contratación de equipo pesado efectuado por todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, incluidos los Autárquicos y Descentralizados, conforme se indica a continuación:

EQUIPO	POTENCIA o CAPACIDAD	PRECIO POR HORA o KM (CON IMPUESTOS INCLUÍDOS)
Topadora Tipo CAT D-8 o similar	310 HP	\$ 4.886,00 (por hora)
Topadora Tipo CAT D-7 o similar	220 HP	\$ 3.782,00 (par hora)
Topadora Tipo CAT D-6 o similar	180 HP	\$ 3.081,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 330 o similar	180 HP	\$ 3.241,00 (por hora)
Excavadora Tipo CAT 320 o similar	150 HP	\$ 2.843,00 (por hora)
Cargadora Frontal Tipo CAT 950 o similar (=2.0 m3)	130 HP	\$ 2.388,00 (por hora)
Retroexcavadora Tipo CAT 416 o similar	75 HP	\$ 1.850,00 (por hora)
Camion Tipo Tatto (Cap. 14 m3)		\$ 1.750,00 (por hora)



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

7.2.- III CORRESPONDE A DECRETO Nº 10 44 C. 12 ISPTY

	\$ 2.050,00 (por, lora)
	950,00 (por hora)
Más de 250 HP	\$ 1.200,00 (por hora)
Menos 250 HP	\$ 900,00 (por hora)
Más de 18 m3	\$ 1.050,00 (por hora)
Menos 18 m3	\$ 950,00 (por hora)
Hasta 170 HP	\$ 2.950,00 (por hora)
Menos 250 HP	\$ 90,00 (por Km.)
Más de 45 tn.	\$ 145,00 (por Km.)
10.000 Its.	\$ 1.130,00 (por hora)
11 tn.	\$ 2.850,00 (por hora)
	Menos 250 HP Más de 18 m3 Menos 18 m3 Hasta 170 HP Menos 250 HP Más de 45 tn. 10.000 lts.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las contrataciones referidas, no podrán superar el tope de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) horas máquina por mes, salvo situaciones expresas de emergencia que lo ameriten y se encuentren debidamente justificadas.-

ARTICULO 3°.- Invitar a los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a adherir a los términos del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, dese al Registro, Publíquese -en forma integral- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase sucesivamente a Ministerios de Gobierno y Justicia; de Hacienda y Finanzas; de Desarrollo Económico y Producción; de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de Salud, de Desarrollo Humano, de Educación, de Trabajo y Empleo, de Cultura y Turismo, de Ambiente y de Seguridad, para su conocimiento. Cumplido, pase a la Dirección de Trámites y Archivos, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR